

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

CASARRUBUELOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casarrubuelos de fecha 24 de septiembre de 2024, sobre la modificación de la ordenanza fiscal número 2 reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero.—Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, en el sentido de modificar el artículo 2 con el siguiente tenor:

Artículo 2.—*Las cuotas tributarias serán las siguientes:*

POTENCIA Y CLASE DEL VEHÍCULO	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	16,67 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,98 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	94,96 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	118,28 €
De más de 20 caballos fiscales	147,84 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	109,96 €
De 21 a 50 plazas	156,61 €
De más de 50 plazas	195,76 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	55,81 €
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	109,96 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	156,61 €
De más de 9.999 kg. de carga útil	85,76 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	23,32 €
De 16 a 25 caballos fiscales	36,65 €
De más de 25 caballos fiscales	109,96 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	23,32 €
De 1.000 a 2.999 kg. De carga útil	36,65 €
De más de 2.999 kg. De carga útil	109,96 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	5,83 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,83 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	10,00 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	19,99 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	39,99 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	79,97 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Casarrubuelos, a 22 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/19.264/24)

